

REF. : Autorización Provisoria al Proyecto de Acceso en el Km 2,051, lado izquierdo del camino público Osorno - Trinidad - Laguna de los Patos, Rol U-22, comuna y provincia de Osorno.

PUERTO MONTT,

14 AGO. 2015

VISTOS:

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960;

La Resolución D.V. N° 232, tomada razón por el Ente Contralor con fecha 23.03.2002, que aprueba normativa sobre accesos a Caminos Públicos

Lo dispuesto en los Art. N° 36, N° 40 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97

El Manual de Carreteras, versión 2014, todos sus volúmenes según corresponda;

Carta solicitud de fecha 24.07.2015, del Sr. Héctor Martínez Muñoz. (P. 9001123)

Of. Ord. X DRV N° 1585 de fecha 22.06.2015, del Sr. Director Regional de Vialidad Los Lagos. (P. 8894830)

Of. Ord. N° 118 de fecha 27.03.2015, del Jefe Provincial Vialidad Osorno. (P. 8894830)

Carta de fecha 09.03.2015, de la Sra. Elizabeth Vera Muñoz en representación de la Sociedad de Transporte Mayor Quinto Centenarios. S.A. (P. 8618053)

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 1606 del 14.04.2014, D.V. N° 5491 del 15.07.2004 ó D.V. N° 2613 del 05.06.2014

CONSIDERANDO:

Que el Art. 40 del DFL MOP N° 850/97 dispone que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales solo puedan abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

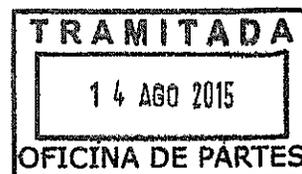
Que la Sociedad **Sr. Héctor Martínez Muñoz y Otros**, elevó solicitud de autorización de acceso a emplazar en el Km 2,051, lado Izquierdo del camino público Osorno - Trinidad - Laguna de los Patos, Rol U-22, comuna y provincia de Osorno.

Que la representación de don Héctor Eugenio Martínez Muñoz, consta en Escritura con repertorio N° 9647 otorgada en Notaria de don Oscar Aníbal Henríquez Marino, con fecha 03.07.2015 e inscrita a Fs. 3269 vta. N° 2893 del Registro de Comercio del año 2012 del Conservador y Archivero Sr. Oscar Aníbal Henríquez Marino.

Que el funcionamiento del acceso provisorio autorizado se regirá por las normas establecidas en la Resolución D.V. N° 232 de fecha 22.03.2002 y en el Manual de Carreteras en todos sus Volúmenes

Que en conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso acceso, se otorgan en forma provisorio y no definitiva, aunque estas permanezcan en el tiempo

RESUELVO (EXENTO)

X.DRV. Nº 1874 /

1. - **APRUEBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO DE ACCESO**, presentado por la Sociedad **Sr. Héctor Martínez Muñoz y Otros**, cuyo inicio de las obras, podrá tener lugar una vez cumplido los puntos a describir en este resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal del camino según se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 1

CAMINO	Acceso	Km	Lado	OBSERVACIONES
Osorno - Trinidad - Laguna de los Patos Ruta U-22	1	2,051	Izquierdo	Carpeta Hormigón, con tercera pista de viraje.

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

- 2.- La Dirección de Vialidad en virtud del Art. Nº 40, del DFL MOP Nº 850/97 el cual dispone que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales solo pueden abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad y al Art. Nº 41 del mismo cuerpo legal que establece que esta Dirección podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. La Dirección de Vialidad en apego a la transcrita disposición autoriza el uso de la faja fiscal del camino público Osorno - Trinidad - Laguna de los Patos, Rol U-22, con el fin de realizar el proyecto de Acceso indicado en el cuadro Nº 1, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- 2.1 Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos aprobados y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales versión 2014.
- 2.2.- El área comprometida de la faja fiscal, deberá cumplir con un perfil tipo aprobado por el Inspector Fiscal de Vialidad, quedar totalmente pareja, libre de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal.
- 2.3.- Queda estrictamente prohibido acopiar materiales provenientes de las excavaciones dentro de la faja vial, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del Camino.
- 2.4.- Todo elemento vial (vereda, calzada, elementos de paisajismo y/o berma), que fuese afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encuentra antes de efectuar los trabajos, los que deberán estar a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.
- 2.5.- Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de la Sociedad **Sr. Héctor Martínez Muñoz y Otros**.
- 2.6.- La autorización, y por lo tanto la operación del acceso directo a ruta para el predio propiedad de la Sociedad **Sr. Héctor Martínez Muñoz y Otros**, ubicado a la altura del Km 2,051, lado izquierdo del camino público Osorno - Trinidad - Laguna de los Patos, Rol U-22, quedará supeditada a la entrega y posterior ejecución del total de las obras involucradas en el proyecto de ingeniería de detalle, junto a las obras complementarias de éstas, todas ellas de responsabilidad de la empresa solicitante del acceso.
- 2.7.- El proyecto se aprueba en función de la información provista por el proyectista respecto a la demanda. Si existen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, esta Dirección solicitará al propietario la modificación de la obra a su costo, de manera de satisfacer la demanda real.

La condición de autorización provisoria se efectúa, además, en función de que las condiciones viales de uso y tránsito del acceso, informados en la declaración de tránsito presentada por el particular no varíen, situación que motivaría las modificaciones que correspondan y cuyo costo será del propietario.

- 3.- La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo la Sociedad **Sr. Héctor Martínez Muñoz y Otros**, tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las normas y leyes vigentes para cada caso, tal como I Municipalidades, MINVU, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente, Carabineros y otros, con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.

Conforme a lo anterior, si el sitio a intervenir involucra la corta de arboles en área de bosque nativo, se deberá llevar a cabo la solicitud de los permisos correspondientes a CONAF antes de realizar la intervención.

En caso de efectuar Roces deberá utilizar como guía la sección 5.102 Despeje y limpieza de faja del Manual de Carreteras versión 2014.

En todo caso la Sociedad **Sr. Héctor Martínez Muñoz y Otros**, deberá procurar que, una vez autorizada la tala de árboles por las entidades pertinentes, ésta sea amigable y armónica con el entorno para no dañar el valor paisajístico del lugar.

- 4.- Será responsabilidad de la Sociedad **Sr. Héctor Martínez Muñoz y Otros**, verificar la interferencia de las obras con sitios arqueológicos, monumentos nacionales, zonas patrimoniales, zonas típicas, zonas de interés turístico, entre otros, así como notificar de sus hallazgos arqueológicos a la autoridad competente, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.
- 5.- Se prohíbe estrictamente el corte o desvío del tránsito vehicular.
- 6.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras que se autorizan en la presente resolución, será de responsabilidad exclusiva la Sociedad **Sr. Héctor Martínez Muñoz y Otros**, la cual deberá cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras.
- 7.- La Sociedad **Sr. Héctor Martínez Muñoz y Otros**, en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá protocolizar ante Notario este documento.

DE LA INSPECCIÓN

- 8.- De la Sociedad **Sr. Héctor Martínez Muñoz y Otros**, deberá disponer a su exclusivo costo de un profesional de área de la construcción que actuará como Inspector Técnico de las obras y que se constituirá además como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras.

Cabe hacer presente que este profesional o Asesoría deberá estar contratado por la Sociedad **Sr. Héctor Martínez Muñoz y Otros**, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la empresa contratista de las obras, la que deberá presentar vía oficio al Inspector Fiscal.

- 9.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva el Inspector Técnico que nombre de la Sociedad **Sr. Héctor Martínez Muñoz y Otros**, deberá necesariamente acordar, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberá ser entregado a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de las obras del Proyecto.
- 10.- La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será el **Jefe Provincial de Vialidad Osorno**, o a quien este designe, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.

No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la aprobación previa de la Dirección Regional de Vialidad Los Lagos, para lo cual, el Sr. Héctor Martínez Muñoz y Otros, deberá presentar todos los antecedentes con VºB del Inspector Fiscal asignado al Sub Departamento de Administración y Regulación Faja Vial, de la Dirección Regional de Vialidad.

Para tales efectos el Inspector Técnico de la Sociedad **Sr. Héctor Martínez Muñoz y Otros**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la **Dirección Provincial de Vialidad Osorno**.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la Sociedad **Sr. Héctor Martínez Muñoz y Otros**, deberá comunicar al **Jefe Provincial de Vialidad Osorno**, la fecha de inicio de las obras, nombre de su Inspector responsable de la obra, para coordinar el inicio de las obras y establecer las condiciones de seguridad para trabajos en la Ruta.

- 11.- El Inspector Técnico de la Sociedad **Sr. Héctor Martínez Muñoz y Otros**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.
- 12.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.
 - 12.1 Previo al inicio de las obras, la Sociedad **Sr. Héctor Martínez Muñoz y Otros**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado por el **Jefe Provincial de Vialidad Osorno** un programa de señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre las partes ya mencionadas con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.
 - 12.2.- Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **CONTRATISTA**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada. Por lo anterior la Sociedad **Sr. Héctor Martínez Muñoz y Otros**, deberá velar por su cumplimiento.

DE LAS GARANTIAS E INICIO DE LAS OBRAS:

- 13.- La Sociedad **Sr. Héctor Martínez Muñoz y Otros**, como Servicio responsable de las obras deberá presentar cuatro boletas de garantía, "**a la Vista**" con una vigencia de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD**" RUT N° **61.202.000-0**, y que deberán ser ingresadas a ésta Dirección Regional de Vialidad, Región de Los Lagos. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:
 - 13.1 Correcta ejecución de las obras en el proyecto acceso provisorio en el Km 2,051, lado Izquierdo del camino público Osorno - Trinidad - Laguna de los Patos, Rol U-22, comuna y provincia de Osorno.
Monto: U.F. 77
 - 13.2 Correcta aplicación de la señalización en el proyecto acceso provisorio en el Km 2,051, lado Izquierdo del camino público Osorno - Trinidad - Laguna de los Patos, Rol U-22, comuna y provincia de Osorno.
Monto: U.F. 46
 - 13.3 Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la ejecución del proyecto acceso provisorio en el Km 2,051, lado Izquierdo del camino público Osorno - Trinidad - Laguna de los Patos, Rol U-22, comuna y provincia de Osorno.
Monto: U.F.46
 - 13.4 Por daños a terceros durante la ejecución del proyecto acceso provisorio en el Km 2,051, lado Izquierdo del camino público Osorno - Trinidad - Laguna de los Patos, Rol U-22, comuna y provincia de Osorno.
Monto: U.F. 77

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, el **Sr. Héctor Martínez Muñoz y Otros**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de ésta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

Las Boletas de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización, fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal y daños a terceros", serán devueltas una vez concluidas las obras y recepcionadas por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 90 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar por escrito la devolución de estas a la Dirección Regional de Vialidad.

14.- El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la protocolización de la presente resolución. Además, haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten.

14.1. - Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, **se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.**

15. - La Sociedad **Sr. Héctor Martínez Muñoz y Otros**, deberá procurar que el inicio de la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contara de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.

El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la Sociedad **Sr. Héctor Martínez Muñoz y Otros**, la que deberá contar con el Vº Bº del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.

DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS

16.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la Sociedad **Sr. Héctor Martínez Muñoz y Otros**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de 3 copias de los Planos As-Built finales, firmados por proyectista y representante de la Sociedad **Sr. Héctor Martínez Muñoz y Otros**, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal y respaldo magnético (CDs) de los mismos, entregar Certificados que deberá indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos.

Una vez realizado el pronunciamiento favorable de la D.I.V.U, La Inspección Fiscal deberá emitir, un **"Acta de Recepción"** y un **"Certificado de Correcta Ejecución de la Obras"**, el cual deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

17.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Resuelvo que autoriza el funcionamiento del acceso correspondiente por la Dirección Regional de Vialidad. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la dirección de vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP Nº 850/97.

CONSIDERACIONES GENERALES

18.- Los daños que pueda sufrir con posterioridad en el Km 2,051, lado izquierdo del camino público Osorno - Trinidad - Laguna de los Patos, Rol U-22, que interviene éste proyecto e indicado en el cuadro Nº 1, por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por el propietario de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.

19.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.

20.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en el camino público Osorno - Trinidad - Laguna de los Patos, Rol U-22, que interviene éste proyecto. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.

21.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la Sociedad **Sr. Héctor Martínez Muñoz y Otros**, quién informará al **Contratista** adjudicataria del proyecto, los cuales deberán ajustar el proyecto para no interferir con las obras.

22.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de acceso a emplazar en camino público Osorno - Trinidad - Laguna de los Patos, Rol U-22, por lo tanto las personas que

actuaron como **Representante Legal y Proyectista** de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.

- 23.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación de las obras que se autorizan serán de responsabilidad exclusiva de la Sociedad **Sr. Héctor Martínez Muñoz y Otros**, la cual deberá subsanar toda anomalía.
24. - Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar, trasladar o modificar, las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, los costos inherentes al retiro, traslado, readecuación o modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la Sociedad **Sr. Héctor Martínez Muñoz y Otros**, ó quién haya adquirido sus derechos, obligación que deberá cumplir en el plazo que por oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad, en conformidad con la Declaración de Transito Notarial suscrita por la Sociedad **Sr. Héctor Martínez Muñoz y Otros**, de fecha 23 de Julio de 2015, ante el Sr. Notario José Dolmestch Urra, de Osorno, la cual es parte integrante de esta autorización.
25. - Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes a la Sociedad **Sr. Héctor Martínez Muñoz y Otros**, según corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ENZO DELLAROSA SAEZ
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad (S)
Región de Los Lagos



CRM/LCM/lcm
DISTRIBUCIÓN:

- | | |
|---|-----------------|
| - Sr. Héctor Martínez Muñoz.
Pasaje Armando Hinostroza N° 2456 | - Osorno. |
| - Leonardo Betancur Cusacovich.
Retira en oficina de partes, celular 98215923. | - Puerto Montt. |
| - Jefe Provincial de Vialidad Osorno. | - Osorno. |
| - Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial | - Puerto Montt. |
| - Archivo X. DRV. | |

D.V. Proceso N° **9045559**